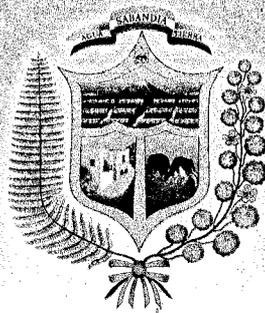


000198



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SABANDIA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2019-MDS

VISTOS:

Sabandia, 11 de febrero de 2019

El expediente con Registro de Trámite Documentario N°0098-2019, presentado por don Maximo Nilar Llerena Concha, quien Interpone recurso de apelación en contra del Memorando N°052-2018-MDS-GA, y el Informe Legal N°001-JFMB-2019, de fecha 05 de febrero de 2019;

CONSIDERNADO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680; concordada con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Memorando Nro. 052-2018-MDS-GA, de fecha 21 de diciembre de 2018, se da a conocer al recurrente que no se efectuará la renovación del Contrato CAS N°013-2015-MDS, y que el mismo terminará el 31 de diciembre de 2018;

Que, asimismo don Maximo Nilar Llerena Concha, plantea la nulidad de dicho memorando, argumentando que estaría bajo el amparo del artículo 1° de la Ley N°24041, no pudiendo ser cesado sin antes mediar proceso disciplinario por la comisión de falta grave, refiere que al estar en el régimen CAS también le asiste el derecho a la estabilidad laboral y que las labores de operación de agua potable se realizaban bajo el carácter de dependencia, cumpliendo un horario de trabajo y siguiendo órdenes jerárquicas;

Que, ante lo manifestado por el recurrente debe tenerse en cuenta que: a) el memorando no contiene un acto administrativo susceptible de incurrir en causal de nulidad, artículo 1 del TUO de la Ley N°27444, tampoco causa de indefensión en el administrado; b) el recurrente no desconoce, sino más bien afirma haber sido un trabajador sujeto al régimen temporal CAS, y que como tal, reúne los elementos de la relación laboral (subordinación, cumplir horario y tener una retribución mensual); y c) el expediente N°3508-2004AA/TC, citada por el administrado, se refiere a que las garantías procesales del decreto legislativo N°276, alcanzan inclusive a servidores bajo el artículo 1° de la Ley N°24041;

Que, del análisis realizado puede observarse que el impugnante refleja los derechos de los llamados trabajadores contratados permanentes sujetos al Decreto Legislativo N°276 y la Ley N°24041, lo cual no corresponde, pues como se reitera, y así lo reconoce el administrado, el régimen laboral al que corresponde es el CAS, el cual no ha sido objeto de renovación;

Que, resulta necesario aclarar que, el contrato administrativo de servicios y las adendas, suscritas por el recurrente, se amparan en el Decreto Legislativo 1057, por lo que no ha existido despido arbitrario, sino el cese de sus labores a consecuencia del vencimiento del plazo del contrato, tal y como lo establece el artículo 13.1 literal h) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; "...el Contrato Administrativo de Servicios se extingue al vencimiento del plazo del contrato";

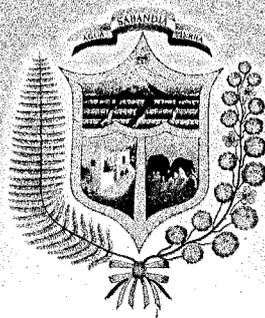
Estando a lo expuesto y en aplicación de las facultades otorgadas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por don **MAXIMO NILAR LLERENA CONCHA**, contra el Memorando N°052-2018-MDS-GA, de fecha 21 de diciembre de 2018, conforme los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Página 1 de 2

000197



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SABANDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2019-MDS

ARTICULO SEGUNDO. – TÉNGASE POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, conforme a lo normado por el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo normado por el artículo 226° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, al administrado **MAXIMO NILAR LLERENA CONCHA**, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA
[Firma]
Dr. Vidal González Gallegos Pinto
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA
[Firma]
Abog. Karen Miranda Umpire
SECRETARIA GENERAL